



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de noviembre del 2000
No. 92

SUMARIO:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afectan al dominio público y se destinan al servicio de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, dos módulos que se encuentran instalados en el lote "L", con una superficie de 388.86 metros cuadrados cada uno, del inmueble denominado Ex Hacienda "La Magdalena", Parque Cuauhtémoc, ubicado en la Vía Alfredo del Mazo, esquina José López Portillo, Toluca, México, para destinarlos como áreas de almacén.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afecta al dominio público y se destina al servicio de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, el área de oficinas con una superficie de 30.81 metros cuadrados, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Temascaltepec", ubicado en la calle Riva Palacio esquina callejón de La Malinche sin número, Temascaltepec, México, para la instalación de las oficinas de la Supervisión de Nivel Preescolar de la Zona 05 Coordinación Regional de Servicios Educativos número 9.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afecta al dominio público y se destina al servicio de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, el área de oficinas con una superficie de 58.95 metros cuadrados, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Temascaltepec", ubicado en la calle Riva Palacio esquina callejón de La Malinche sin número, Temascaltepec, México, para la instalación de las oficinas de la Delegación de Servicios al Auto transporte

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Temascaltepec", ubicado en la calle Riva Palacio esquina callejón de La Malinche sin número, Temascaltepec, México, como consta en la Inmatriculación Administrativa número 02022 de fecha 16 de mayo de 1991 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 83.86 libro primero, sección primera volumen especial de fecha 21 de mayo de 1991

2.- Que por oficio número B.P. 064/200, el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social solicitó la

asignación de un espacio de 30.00 metros cuadrados, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Temascaltepec" propiedad del Gobierno del Estado de México, para instalar las oficinas de la Supervisión de Nivel Preescolar de la Zona 05 Coordinación Regional de Servicios Educativos Número 9

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, la fracción del inmueble no se encuentra afectada al dominio público

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble determinando procedente la asignación del espacio solicitado por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, para que se destine a las oficinas de la Supervisión de Nivel Preescolar de la Zona 05 Coordinación Regional de Servicios Educativos Número 9.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINAN AL SERVICIO DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, DOS MODULOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL LOTE "L", CON UNA SUPERFICIE DE 388.86 METROS CUADRADOS CADA UNO, DEL INMUEBLE DENOMINADO EX HACIENDA "LA MAGDALENA", PARQUE CUAUHEMOC, UBICADO EN LA VIA ALFREDO DEL MAZO ESQUINA JOSE LOPEZ PORTILLO, TOLUCA, MEXICO, PARA DESTINARLOS COMO AREAS DE ALMACEN.

PRIMERO.- Se afectan al dominio público del Estado de México y se destinan al servicio de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, dos módulos que se encuentran instalados en el lote "L", con una superficie de 388.86 metros cuadrados cada uno, del inmueble denominado Ex Hacienda "La Magdalena", Parque Cuauhtémoc, ubicado en la Vía Alfredo del Mazo esquina José López Portillo, Toluca, México, para destinarlos como áreas de almacén, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

MODULO No. 1

Al Noreste: 10.85 metros con área común.

Al Sureste: 35.84 metros con andador.

Al Suroeste: 10.85 metros con andador.

Al Noroeste: 35.84 metros con andador.

MODULO No. 2

Al Noreste: 10.85 metros con andador.

Al Sureste: 35.84 metros con área común.

Al Suroeste: 10.85 metros con andador.

Al Noroeste: 35.84 metros con andador.

SEGUNDO.- Los módulos del inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, serán utilizados como áreas de almacén, los cuales serán acondicionados por la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

TERCERO.- La Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote "L." del inmueble denominado Ex Hacienda "La Magdalena", Parque Cuauhtémoc, ubicado en la Vía Alfredo del Mazo esquina José López Portillo, Toluca, México, como consta en la escritura pública número 2,828, volumen 115, de fecha 8 de julio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público número 6 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 542-555, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 13 de julio de 1994.
- 2.- Que por oficio número SGG/CA/231/00, el Coordinador Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la asignación de dos módulos ubicados en el Parque Cuauhtémoc, propiedad del Gobierno del Estado de México, para destinarlos como áreas de almacén.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, los módulos que se encuentran instalados en el inmueble, no se encuentran afectos al dominio público.
- 4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, determinando procedente la asignación de los módulos solicitados por la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, para destinarlos como áreas de almacén.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL EL AREA DE OFICINAS CON UNA SUPERFICIE DE 30.81 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CROSA) TEMASCALTEPEC", UBICADO EN LA CALLE RIVA PALACIO ESQUINA CALLEJON DE LA MALINCHE SIN NUMERO, TEMASCALTEPEC, MEXICO, PARA LA INSTALACION DE LAS OFICINAS DE LA SUPERVISION DE NIVEL PREESCOLAR DE LA ZONA 05 COORDINACION REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS NUMERO 9.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, el área de oficinas con una superficie de 30.81 metros cuadrados, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Temascaltepec", ubicado en la calle Riva Palacio esquina callejón de La Malinche sin número, Temascaltepec, México, para la instalación de las oficinas de la Supervisión de Nivel Preescolar Zona 05 Coordinación Regional de Servicios Educativos Número 9.

Al Noreste,	4.40 metros con oficinas del Registro Civil.
Al Suroeste	8.07 metros con oficinas de la Notaría número 1 de Temascaltepec.
Al Noroeste	En dos líneas de 1.75 metros y 4.65 metros con oficinas del Registro Civil.
Al Sureste	6.40 metros con pasillo y plaza de acceso.

SEGUNDO.- El área de oficinas del inmueble del dominio público, objeto del presente acuerdo, será utilizada para la instalación de las oficinas de la Supervisión de Nivel Preescolar de la Zona 05 Coordinación de Servicios Educativos Número 9.

TERCERO.- La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Temascaltepec", ubicado en la calle Riva Palacio esquina callejón de La Malinche sin número, Temascaltepec, México, como consta en la Inmatriculación Administrativa número 02022, de fecha 16 de mayo de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 83-86, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 21 de mayo de 1991.

2.- Que por oficio número 20201306003/1280/00, el Director de Administración de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, solicitó la asignación de un área con superficie de 64.00 metros cuadrados del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Temascaltepec", propiedad del Gobierno del Estado de México, para ser utilizada por la Delegación de Servicios al Autotransporte y así poder destinar recursos federales para el acondicionamiento y mejora de las instalaciones.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área del inmueble no se encuentra afectada al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, determinando procedente la asignación del área solicitada por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, para que se destine a la Delegación de Servicios al Autotransporte.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, EL AREA DE OFICINAS CON UNA SUPERFICIE DE 58.95 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CROSA) TEMASCALTEPEC", UBICADO EN LA CALLE RIVA PALACIO ESQUINA CALLEJON DE LA MALINCHE SIN NUMERO, TEMASCALTEPEC, MEXICO, PARA LA INSTALACION DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION DE SERVICIOS AL AUTOTRANSORTE.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, un área de oficinas con superficie de 58.95 metros cuadrados, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos (CROSA) Temascaltepec", ubicado en la calle Riva Palacio esquina callejón de La Malinche sin número, Temascaltepec, México, para la instalación de las oficinas de la Delegación de Servicios al Autotransporte, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Noreste: 9.00 metros con calle Riva Palacio
- Al Suroeste: 9.00 metros con oficinas del Servicio Postal Mexicano.
- Al Noroeste: 6.55 metros con callejón de La Malinche.
- Al Sureste: 6.55 metros con pasillo y plaza de acceso.

SEGUNDO.- El área de oficinas del inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizada para oficinas de servicio al público de la Delegación de Servicios al Autotransporte.

TERCERO.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).